



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



طب

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 05 de marzo de 2025

### VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 04 de marzo de 2025 y el Oficio N° 0031-2025-PEAH-6310, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, respecto a la "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación", con la finalidad de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicio de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, la Directiva N°009-2023-CG/SESNC numeral 6. Disposiciones Generales del inciso 6.1.2 De la Entidad que a la letra dice: *La Entidad implementa las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, además de evaluar, elegir los mecanismos más adecuados para efectuar dicha implementación, monitorear de manera permanente los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en los plazos y forma que sean requeridos.* Siendo el Titular de la Entidad responsable del proceso de Implementación de las recomendaciones, según el numeral 6.2.2 de la Implementación de las Recomendaciones y 6.2.2.1 Obligaciones de la Entidad inciso A) Del Titular de la Entidad que a la letra dice: *es responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que han sido notificados, mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo las obligaciones siguientes:*

- a) **Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad; y de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del referido funcionario.**

Que, mediante Resolución Directoral N° 261-2024-PEAH/DE, de fecha 25 de noviembre de 2024, en su artículo segundo, se resolvió designar a la Econ. JHON KEWIN RENGIFO PINEDO, como "Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría" en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga;



1



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2025-PEAH/DE, de fecha 29 de enero de 2025, se resolvió, en su artículo segundo, DESIGNAR, a la C.P.C. LUCILA FERNÁNDEZ CACHIQUE, a partir del 03 de febrero del 2025, en el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN del Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Oficio N° 0031-2025-PEAH-6321, de fecha 04 de marzo de 2025, el Órgano de Control Institucional, recomienda a la Dirección Ejecutiva proceder con la designación del Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable.

Que, con proveído de fecha 04 de marzo de 2025, la Dirección Ejecutiva dispuso que la Oficina de Asesoría Legal proyecte la resolución directoral designando al **Jefe de la Oficina de Administración** como responsable del "Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior", en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Administración;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña, y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 261-2024-PEAH/DE, de fecha 25 de noviembre de 2024, en su artículo segundo, donde se resolvió designar a la Econ. JHON KEWIN RENGIFO PINEDO, como "Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DESIGNAR, a la C.P.C. LUCILA FERNÁNDEZ CACHIQUE, como "Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior", en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor designado, para que desempeñe dicho cargo, con las atribuciones y responsabilidades que amerita, a la Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga para conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.**- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....  
**Marco Antonio Pinedo Saldaña**  
DIRECTOR EJECUTIVO

2

